



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE TIENE COMO OBJETIVO APOYAR LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA EUROPEOS MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS ENMARCADOS EN LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA – INTERREG: INTERREG MED y Euro-MED, INTERREG Europe, INTERREG SUDOE, ENI CBC MED y URBACT.

Consecuencia de la situación de emergencia provocada por la DANA se dictaron el **Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024** y la **Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.**

Concretamente y en referencia a la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos se establecía lo siguiente:

Decimonoveno. Suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos.

- 1. En los términos previstos en la disposición adicional novena de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se dicte un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros decretando la finalización de esta medida. Dicha previsión será de aplicación a los interesados que residan en los términos municipales incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, así como a aquellos otros interesados que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la emergencia. (...)*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*



Disposición final primera. Modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se introduce una nueva disposición adicional novena a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional novena. Suspensión de plazos administrativos en los acuerdos de declaración de zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil.

El acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declare una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, previsto en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, podrá establecer la suspensión de los plazos para el cumplimiento de los trámites de los procedimientos administrativos del sector público que correspondan a los interesados residentes en los términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo y, en su caso, a aquellos otros interesados que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la emergencia. La suspensión se mantendrá hasta el momento en que se dicte un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros decretando la finalización de esta medida, tras lo cual se reanudarán los plazos suspendidos.»

Posteriormente, el día 23 de diciembre de 2024, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo por el que se finalizaba la suspensión de términos e interrupción de plazos establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de noviembre de 2024. La Secretaría de Estado de Función Pública, a los efectos de dar publicidad al mencionado acuerdo de 23 de diciembre de 2024, ordenó publicar el mismo en el Boletín Oficial del Estado el pasado 25 de diciembre de 2024, estando éste vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Por este motivo, debido al periodo festivo en el que se produce y publica el acuerdo, el Servicio de Apoyo, Información y Análisis de Programas y Proyectos Europeos procede a reanudar el plazo interrumpido para aquellas **entidades afectadas por la DANA otorgándoles 3 DÍAS HÁBILES (del 8 al 10 de enero de 2025) para presentar solicitudes a la convocatoria de subvenciones de cofinanciación de proyectos europeos.**

Nota: Para las entidades que no se hayan visto afectadas por dicha situación de emergencia, rige el plazo inicial de presentación de solicitudes (desde el 10 de octubre de 2024 hasta el 7 de noviembre de 2024).

JEFA DE SERVICIO DE APOYO, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS EUROPEOS